



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-
MON - 1 - 387. Segmento a tasa de interés.
Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4026 y las instrucciones para su integración, utilizable a partir de octubre de 1987 para informar el estado de las operaciones del segmento a tasa de interés.

Les señalamos que se ha fijado en el 21 del corriente mes el vencimiento para la presentación de las fórmulas 4026 y 3926 correspondientes a octubre y noviembre de 1987.

Finalmente, les aclaramos que a partir de octubre de 1987 no corresponde continuar presentando las fórmulas 4043 J y 4102 y, desde noviembre, las fórmulas 4026 A, 4047, 4080 y 4084.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Elías Salama
Gerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CÓDIGO		
SEGMENTO A TASA DE INTERÉS				
Entidad:		Mes	Año	
CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			
C o n c e p t o		En australes		
1.	Recursos (suma de los renglones 1.1. a 1.12.)			
1.1.	Depósitos (suma de los renglones 1.1.1. a 1.1.4.)			
1.1.1.	En australes			
1.1.2.	De títulos valores públicos nacionales (suma de los renglones 1.1.2.1. a 1.1.2.3.)			
1.1.2.1.	De BARRA			
1.1.2.2.	De BONEX, BAGON y TIDOL			
1.1.2.3.				
1.1.3.				
1.1.4.				
1.2.	Obligaciones interfinancieras (suma de los renglones 1.2.1. a 1.2.4.)			
1.2.1.	En australes			
1.2.2.	De títulos valores públicos nacionales (suma de los renglones 1.2.2.1. a 1.2.2.3.)			
1.2.2.1.	De BARRA			
1.2.2.2.	De BONEX, BAGON y TIDOL			
1.2.2.3.				
1.2.3.				
1.2.4.				
1.3.	Participaciones transitorias en el depósito especial "Comunicación "A" 1096" (suma de los renglones 1.3.1. y 1.3.2.)			
1.3.1.	Para la financiación de nuevas emisiones de acciones cotizables en bolsas			
1.3.2.	Otras			
1.4.	Redescuento para atender situaciones de iliquidez			
1.5.	Transferencia recibida de órdenes de pago previsionales			
1.6.				
1.7.				

CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (continuación)	
Concepto	En australes	
1.8.		
1.9.		
1.10.		
1.11.		
1.12.		
2. Aplicaciones (suma algebraica de los renglones 2.1. a 2.28.)		
2.1. Créditos (suma de los renglones 2.1.1. a 2.1.4.)		
2.1.1. En australes		
2.1.2. De títulos valores públicos nacionales (suma de los renglones 2.1.2.1. a 2.1.2.3.)		
2.1.2.1. de BARRA		
2.1.2.2. De BONEX, BAGON y TIDOL		
2.1.2.3.		
2.1.3.		
2.1.4.		
2.2. Préstamos interfinancieros (suma de los renglones 2.2.1. a 2.2.4.)		
2.2.1. En australes		
2.2.2. De títulos valores públicos nacionales (suma de los renglones 2.2.2.1. a 2.2.2.3.)		
2.2.2.1. De BARRA		
2.2.2.2. De BONEX, BAGON y TIDOL		
2.2.2.3.		
2.2.3.		
2.2.4.		
2.3. Activos ajustables por índices de precios		
2.4. Créditos para financiar proyectos de inversión		
2.5. Créditos para financiar nuevas emisiones de acciones cotizables en bolsas		
2.6. Créditos para prefinanciar colocaciones de obligaciones negociables empresarias		
2.7. "Aceptaciones" compradas		
2.7.1. De documentos no ajustables		

CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (continuación)	
	C o n c e p t o	En australes
2.7.2. De documentos ajustables		
2.8. Certificados de depósitos vinculados con proyectos de inversión comprados		
2.9. Obligaciones negociables empresarias compradas		
2.10. Participaciones en títulos públicos en cartera del Banco Central		
2.11. Depósito especial "Comunicación "A" 1096"		
2.12. Activo financiero "Comunicación "A" 1096" o "Comunicación "A" 1099", según corresponda		
2.13. Activo financiero especial		
2.14. Títulos valores públicos nacionales (suma de los renglones 2.14.1 a 2.14.3.)		
2.14.1. BARRA		
2.14.2.		
2.14.3.		
2.15. Acciones para ser recolocadas		
2.16. Transferencia cedida de órdenes de pago previsionales		
2.17. Integración del efectivo mínimo		
2.18. Bienes tomados en defensa de créditos		
2.19. Créditos por ventas de inmuebles		
2.20. Gastos de organización no deducible para determinar la RPC		
2.21.		
2.22.		
2.23.		
2.24.		
2.25.		
2.26. Operaciones imputadas a recursos propios (-)		
2.26.1.		
2.26.2.		
3. Margen sin aplicar (renglón 2. - renglón 1.) (-)		
4. Exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)		
5. Cargo (% del renglón 4.)		En australes con centavos

CUADRO B	LIBERACIÓN DEL DEPOSITO ESPECIAL "COMUNICACIÓN "A" 1096"	
	Concepto	En australes con centavos
1.	Cancelación del Préstamo Consolidado	
2.	% del renglón 1., ó renglón 1., el menor	
3.	Depósito especial "Comunicación "A" 1096" computable (suma de los renglones 3.1. y 3.2.)	
3.1.	Indisponible	
3.2.	Restantes cuentas (suma algebraica de los renglones 3.2.1. a 3.2.3.)	
3.2.1.	Transferible y afectable en garantía	
3.2.2.	Afectado en garantía	
3.2.3.	Liberaciones pendientes (-)	
4.	Liberación del mes (renglón 2. ó renglón 3. el menor)	
5.	Imputación	
5.1.	A la cuenta "Indisponible" ($\frac{\text{renglón 3.1.}}{\text{renglón 3.}} \times \text{renglón 4.}$)	
5.2.	A las restantes cuentas ($\frac{\text{renglón 3.2.}}{\text{renglón 3.}} \times \text{renglón 4.} + \text{renglón 3.2.3.}$)	
6.	Saldo al primer día del mes siguiente de la cuenta "Transferible y afectable en garantía"	
7.	Liberación diferida (renglón 5.2. - renglón 6.) (+)	
8.	Liberación efectivizable (suma de los renglones 8.1. y 8.2.)	
8.1.	De la cuenta "Indisponible" (renglón 5.1.)	
8.2.	De la cuenta "Transferible y afectable en garantía" (renglón 5.2. - renglón 7.)	
9.	Disponible (suma de los renglones 9.1. y 9.2.)	
9.1.	En la cuenta corriente	
9.2.	En la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" (renglón 8. - renglón 9.1.)	
Observaciones:		
Lugar y fecha:		
ÁREA CONTABLE (*) Firma y aclaración		GERENTE GENERAL Firma y aclaración

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CÓDIGO		
SEGMENTO A TASA DE INTERÉS				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO C	RENDIMIENTO DEL DEPOSITO ESPECIAL "COMUNICACIÓN "A" 1096"			
C o n c e p t o			En australes con centavos	
1. Depósito especial "Comunicación "A" 1096"				
2. Ajuste $(\quad - 1) \times \text{renglón 1.}$				
2.1. Disponible (\quad % del renglón 2.)				
2.1.1. En la cuenta corriente				
2.1.2. En la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" (renglón 2.1. - renglón 2.1.1.)				
2.2. Capitalizable en las cuentas del depósito especial "Comunicación "A" 1096" (renglón 2. - renglón 2.1.)				
2.2.1. Indisponible (\quad % del renglón 2.2.)				
2.2.2. Transferible y afectable en garantía (\quad % del renglón 2.2.)				
CUADRO D	ACTIVO FINANCIERO "COMUNICACIÓN "A" 1096"			
C o n c e p t o			En australes	
1. Depósitos en caja de ahorros común				
2. Exigencia (\quad % del renglón 1.)				
3. Integración (suma de los renglones 3.1. y 3.2.)				
3.1. Cuenta especial				
3.2. Partidas computables				
4. Integración máxima remunerable (\quad % del renglón 2.)				
5. Exceso sumable a la integración del efectivo mínimo (renglón 3. - renglón 4.) (+)				
6. Defecto de integración (renglón 2. - renglón 3.) (+)				
7. Cargo (\quad % del renglón 6.)				En australes con centavos
8. Intereses (\quad % del renglón 3. ó del renglón 4., el menor)				
8.1. A acreditar en la cuenta corriente				
8.2. A acreditar en la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" (renglón 8. - renglón 8.1.)				

CUADRO E	ACTIVO FINANCIERO "COMUNICACIÓN "A" 1099"	
C o n c e p t o		En australes
1. Depósitos a caja de ahorros común del 1.10 al 14.10.87		
2. Depósitos en caja de ahorros común del mes		
3. Crecimiento (renglón 2. - renglón 1.) (+)		
4. Exigencia (% del renglón 3.)		
5. Integración (suma de los renglones 5.1. y 5.2.)		
5.1. Cuenta especial		
5.2. Partidas computables		
6. Integración máxima remunerable (% del renglón 4.)		
7. Exceso sumable a la integración del efectivo mínimo (renglón 5. - renglón 6.) (+)		
8. Defecto de integración (renglón 4. - renglón 5.) (+)		
9. Cargo (% del renglón 8.)		En australes con centavos
10. Intereses (% del renglón 5. ó del renglón 6., el menor)		
10.1. A acreditar en la cuenta corriente		
10.2. A acreditar en la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1099" (renglón 10. - renglón 10.1.)		
CUADRO F	PASES, GARANTÍAS Y OPERACIONES A TERMINO	
C o n c e p t o		En australes
1. Pases		
1.1. Pasivos (suma de los renglones 1.1.1. a 1.1.3.)		
1.1.1. De BARRA		
1.1.2. De BONEX, BAGON y TIDOL		
1.1.3.		
1.2. Activos (suma de los renglones 1.2.1. a 1.2.3.)		
1.2.1. De BARRA		
1.2.2. De BONEX, BAGON y TIDOL		
1.2.3.		

CUADRO F	PASES, GARANTÍAS Y OPERACIONES A TERMINO (continuación)		
Concepto		En australes	
2. Garantías por pases entre terceros (suma de los renglones 2.1. a 2.3.)			
2.1. De BARRA			
2.2. De BONEX, BAGON y TIDOL			
2.3.			
3. Garantías por préstamos entre terceros (suma de los renglones 3.1. a 3.3.)			
3.1. de BARRA			
3.2. De BONEX, BAGON y TIDOL			
3.3.			
4. Operaciones a término no vinculadas con pases			
4.1. Compras (suma de los renglones 4.1.1. a 4.1.3.)			
4.1.1. De BARRA			
4.1.2. De BONEX, BAGON y TIDOL			
4.1.3.			
4.2. Ventas (suma de los renglones 4.2.1. a 4.2.3.)			
4.2.1. De BARRA			
4.2.2. De BONEX, BAGON y TIDOL			
4.2.3.			
CUADRO G	TASA DE INTERÉS ACTIVA PROMEDIO		
Concepto		En australes	En %
1. Intereses activos			
2. Contribución al I.S.S.B.			
3. Diferencia (renglón 1. - renglón 2.)			
4. Créditos y préstamos interfinancieros no ajustables			
5. Tasa activa promedio (renglón 3. + renglón 4. X 100)			

CUADRO H	OPERACIONES CONCERTADAS A TASAS SUPERIORES A LA PASIVA DE LA ENCUESTA DIARIA - Importes en miles de australes -															
Prestatarios	Operaciones efectivizadas										Cancelaciones	Previsiones por riesgo de incobrabilidad				
	Puntos porcentuales de exceso											Constituidas			Desafectadas	
	Hasta 1		Más de 1 hasta 2		Más de 2 hasta 3		Más de 3 hasta 4		Más de 4			Mínimas		Otras	Mínimas	Otras
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		Por capitales	Por ajustes e intereses			
	- A -	- B -	- C -	- D -	- E -	- F -	- G -	- H -	- I -	- J -		- K -	- L -	- M -	- N -	- O -
1. Principales deudores																
2. Otros																
3.TOTAL (suma de los renglones 1. y 2.)																
CUADRO I	CUPO OPERATIVO DE LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ANEXO V A LA COMUNICACIÓN "A" 865															
Concepto											En australes					
1. Depósitos y "aceptaciones" del mes base																
2. Base actualizada (renglón 1. X)																
3. Depósitos y "aceptaciones" del mes																
4. Exceso (renglón 3. - renglón 2.) (+)																
Observaciones:																
Lugar y fecha:																
ÁREA CONTABLE (*) Firma y aclaración											GERENTE GENERAL Firma y aclaración					
(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía																

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo I a la Com. "A" 1136
----------	--	-------------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar el estado de las operaciones del segmento a tasa de interés las entidades utilizarán la Fórmula 4026, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda.

Se remitirá, integrada por triplicado, al Departamento de Secretaría General. El triplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4026 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 no integrarán los cuadros B a D y F, y las entidades no incluidas en dicho anexo, los cuadros E e I.

Los importes del Cuadro H se expresarán en miles de australes. Los restantes importes, excepto los correspondientes a los renglones 5. del Cuadro A, 7. y 8. del Cuadro D y 9. y 10. del Cuadro E y a los cuadros B y C, se expresarán en australes sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Cuadro A

Los datos a que se refiere este cuadro se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe.

Los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 no integrarán los renglones 1.1.2., 1.2.2., 1.3., 2.1.2., 2.2.2., 2.4., 2.5. y 2.11., y las entidades no incluidas en dicho anexo no integrarán el renglón 2.7.2.

En tanto no se encuentren expresamente previstos, los recursos y las aplicaciones no susceptibles de integrar otros segmentos de operaciones - excluidos los correspondientes - se informarán en los renglones disponibles, con indicación de los conceptos a que se refieran.

Las aplicaciones se consignarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización y de las amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles.

Renglón 1.1.1.

Se informarán los depósitos y los aumentos de exigencia de efectivo mínimo

a que se refieren los renglones 1.1. (excepto 1.1.6.), 1.2.1. a 1.2.4. y 2.3. a 2.5. del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe.

Renglones 1.1.2.1. y 1.1.2.2.

Los depósitos de Títulos de Cancelación de Deuda de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se incluirán en los renglones 1.1.2.1. (Series B y C) y 1.1.2.2. (Serie A).

Renglón 1.2.1.

Se informarán los préstamos en australes recibidos de otras entidades financieras, no ajustables y ajustables por índice financiero, excluidos los tomados dentro del régimen de la Comunicación "A" 914.

Renglones 1.2.2.1. y 1.2.2.2.

Las obligaciones interfinancieras en Títulos de Cancelación de Deuda de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se incluirán en los renglones 1.2.2.1. (Series B y C) y 1.2.2.2. (Serie A).

Renglones 1.3.1. y 1.3.2.

Se consignarán, según el destino de los fondos, las participaciones transitorias en el depósito especial "Comunicación "A" 1096" suscriptas por el Banco Central (Comunicaciones "A" 959 y "A" 954, respectivamente).

Renglón 1.5.

Se registrará la transferencia de órdenes de pago previsionales pendientes de liquidación recibida dentro del régimen a que se refiere la Comunicación "A" 1050.

Renglón 2.1.1.

Se consignarán los créditos en australes, no ajustables y ajustables por índice financiero, excluidos los otorgados dentro del régimen de la Comunicación "A" 914.

Renglones 2.1.2.1. y 2.1.2.2.

Los préstamos de Títulos de Cancelación de Deuda de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se incluirán en el renglón 2.1.2.1. (Series B y C) y en el renglón 2.1.2.2. (Serie A).

Renglón 2.2.1.

Se consignarán los préstamos en australes otorgados a otras entidades financieras, no ajustables y ajustables por índice financiero, excluidos los concedidos dentro del régimen de la Comunicación "A" 914.

Renglones 2.2.2.1. y 2.2.2.2.

Los préstamos interfinancieros de Títulos de Cancelación de Deuda de Yaci -

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo I a la Com. "A" 1136
----------	--	-------------------------------

mientos Petrolíferos Fiscales se incluirán en el renglón 2.2.2.1. (Series B y C) y en el renglón 2.2.2.2. (Serie A).

Renglón 2.3.

Se anotarán los activos ajustables por índices de precios, atendidos con la capacidad de préstamo de los recursos consignados en el renglón 1. Este importe deberá coincidir con el declarado en el renglón 2.7. del Cuadro A de la Fórmula 4029 del mes bajo informe.

Renglón 2.4.

Se registrarán los créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión (punto 2. del Anexo II a la Comunicación "A" 914), atendidos con la capacidad de préstamos de los recursos consignados en el renglón 1.

Renglón 2.5.

Se consignarán los créditos para financiar nuevas emisiones de acciones cotizables en bolsas (Comunicación "A" 959).

Renglón 2.6.

Se anotarán los créditos para prefinanciar colocaciones de obligaciones negociables empresarias (Comunicación "A" 984).

Renglones 2.7.1. y 2.7.2.

Se informarán los documentos no ajustables y ajustables, respectivamente, del mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país ("aceptaciones") adquiridos por negociación secundaria.

Renglón 2.8.

Se consignarán los depósitos a plazo fijo nominativo transferible ajustable por índice financiero vinculado con proyectos de inversión, comprados por negociación secundaria (punto 10. del Anexo I a la Comunicación "A" 914).

Renglón 2.9.

Se informarán los títulos valores representativos de obligaciones negociables empresarias adquiridas por negociación secundaria (punto 1.2.3. de la Comunicación "A" 984).

Renglón 2.10.

Se declararán las participaciones en títulos públicos en cartera de Banco Central a que se refiere la Comunicación "A" 884.

Renglón 2.11.

Se anotará el total de las cuentas del depósito especial "Comunicación "A"

1096” “Indisponible”, “Transferible y afectable en garantía” y “Afectado en garantía”.

Reglón 2.12.

Se consignará el total de la cuenta del activo financiero “Comunicación “A” 1096” o “Comunicación “A” 1099”, según corresponda, y de las partidas computables para su integración, en tanto estén pendientes de acreditación.

Reglón 2.13.

Se trasladará el importe informado en el renglón 1. de la Fórmula 4082.

Reglón 2.14.1.

Se informarán las tenencias de Bonos Ajustables de Renta Real Asegurada y de Títulos de Cancelación de Deuda de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Series B y C), incluidas las provenientes de depósitos y de pases activos,

Reglón 2.16.

Se registrará la transferencia de órdenes de pago previsionales pendientes de liquidación cedida dentro del régimen a que se refiere la Comunicación “A” 1050.

Reglón 2.17.

Se trasladará el resultado de la suma algebraica de los renglones 3.1. (excepto 3.1.4.) y 3.2. (sin deducir 3.2.4.) del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe.

Reglón 2.18.

Se consignarán los bienes tomados en defensa de créditos correspondientes a este segmento de operaciones, en tanto se encuentren excluidos de la relación sobre activos inmovilizados.

Reglón 2.19.

Se informarán los créditos otorgados por la venta de inmuebles, a que se refiere el punto 2. de la Comunicación “A” 1054.

También se incluirán las facilidades concedidas, en condiciones diferentes de las convenidas con el resto de la clientela, por la venta de bienes tomados en defensa de créditos correspondientes a este segmento de operaciones, en tanto se encuentren excluidas de la relación sobre activos inmovilizados.

Reglón 2.20.

Se anotarán los gastos de organización y desarrollo no deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo I a la Com. "A" 1136
----------	--	-------------------------------

Reglón 2.28.

Se informarán las aplicaciones del segmento a tasa de interés imputadas a recursos propios.

Reglón 5.

Por el importe resultante de aplicar sobre el determinado en el renglón 4. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso de aplicación de recursos del segmento a tasa de interés".

3. Cuadro B

Reglón 1.

Se declararán las cancelaciones del Préstamo Consolidado (capitales, ajustes e intereses) correspondientes al mes bajo informe.

Reglón 2.

Se aplicará la proporción que surja de dividir el saldo al 1.10.87 del depósito indisponible "Comunicación "A" 617" (renglón 5., columnas C y D, del Cuadro A de la Fórmula 4080 de octubre de 1987), como numerador, y el saldo a la misma fecha del Préstamo Consolidado (renglón 5., columna A del cuadro citado), como denominador.

Reglones 3.1. a 3.3.

Se informarán los saldos al último día del mes bajo informe (es decir sin computar la liberación y los ajustes determinados en los renglones 8. del Cuadro B y 2.2. del Cuadro C de la Fórmula 4026 del mismo período) de las cuentas del depósito especial "Comunicación "A" 1096" "Indisponible", "Transferible y afectable en garantía" y "Afectado en garantía", respectivamente.

En el renglón 3.2.3. se consignará el importe del renglón 7. del Cuadro B de la Fórmula 4026 del mes anterior al bajo informe.

Reglón 9.

El importe de la liberación efectivizable (renglón 8.) se imputará, a opción de cada entidad, total o parcialmente y en forma indistinta, a la cuenta corriente (renglón 9.1. o a la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" (renglón 9.2.).

Reglón 9.1.

Por el importe informado en este renglón se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Liberación del depósito especial "Com. "A" 1096" a acreditar en la cuenta corriente".

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, dicha liberación se sumará a la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de su acreditación. Este concepto se informará en el renglón 24. de la Fórmula 3000B.

Renglón 9.2.

Por el importe consignado en este renglón, que no será computable para la integración del efectivo mínimo, se adjuntará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando el número de la cuenta de depósito y como concepto de la operación "Liberación del depósito especial "Com." "A" 1096" a acreditar en la cuenta del activo financiero "Com. "A" 1096"" con el código 348. Esta acreditación se efectuará con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda.

4. Cuadro C

Renglón 1.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios de las cuentas del depósito especial "Comunicación "A" 1096" "Indisponible", "Transferible y afectable en garantía" y "Afectado en garantía", registrados en el mes bajo informe.

Renglón 2.

Se utilizarán los índices para el ajuste del depósito especial "Comunicación "A" 1096" del mes bajo informe (numerador) y del mes anterior (denominador).

Renglón 2.1.

Se aplicará la proporción establecida para el mes bajo informe, a los fines de la disposición de los ajustes del depósito especial "Comunicación "A" 1096".

El importe determinado en este renglón se imputará, a opción de las entidades, total o parcialmente y en forma indistinta, a la cuenta corriente (renglón 2.1.1.) o a la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" (renglón 2.1.2.).

Renglón 2.1.1.

Por el importe consignado en este renglón se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Depósito especial "Com. "A" 1096" - Ajuste a acreditar en la cuenta corriente".

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, ese rendimiento se sumará a la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de su acreditación. Este concepto se informará en el renglón 25. de la Fórmula 3000 B.

Renglón 2.1.2.

Por el importe declarado en este renglón, que no será computable para la

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo I a la Com. "A" 1136
----------	--	-------------------------------

Integración del efectivo mínimo, se adjuntará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando el número de la cuenta de depósito y como concepto de la operación "Depósito especial "Com. "A" 1096" - Ajuste a acreditar en la cuenta del activo financiero "Com. "A" 1096" " con el código 349. Esta acreditación se efectuará con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda.

Renglón 2.2.

A los fines de distribuir los ajustes acreditados en las cuentas del depósito especial "Comunicación "A" 1096", se aplicarán las proporciones que representen los saldos al último día del mes bajo informe de las cuentas "Indisponible", por un lado, y "Transferible y afectable en garantía" y "Afectado en garantía", por otro, respecto del total de dicha imposición.

Renglón 2.2.1. y 2.2.2.

Por los importes consignados en estos renglones se adjuntarán notas de crédito (Fórmula 3030), con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda, en la que se indicarán los números de las correspondientes cuentas del depósito especial "Comunicación "A" 1096" y como concepto de la operación los códigos 350 y 360, respectivamente.

5. Cuadro D

Renglón 1.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en caja de ahorros común correspondientes al mes bajo informe.

Renglón 2.

Se aplicará el porcentaje de exigencia establecido para el mes que se declara.

Renglón 3.1.

Se registrará el promedio mensual de saldos diarios de la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096".

Renglón 3.2.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios de los siguientes conceptos, en tanto no sean acreditados en la cuenta de depósito:

- a) Liberaciones del depósito especial "Comunicación "A" 1096" (renglón 9.2. del Cuadro B de la Fórmula 4026 del mes anterior al informado).
- b) Ajustes del depósito especial "Comunicación "A" 1096" (renglón 2.1.2. del Cuadro C de la Fórmula 4026 del mes anterior al que se declara).

- c) Intereses del activo financiero "Comunicación "A" 1096" (renglón 8.2. del Cuadro D de la Fórmula 4026 del mes anterior al bajo informe).
- d) Otros conceptos expresamente admitidos por el Banco Central.

Renglón 4.

Se aplicará la proporción establecida para el mes bajo informe como límite de la integración remunerable.

Renglón 5.

El importe determinado en este renglón se trasladará al renglón 3.1.4. del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe.

Renglón 7.

Por el importe resultante de aplicar sobre el determinado en el renglón 6. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto de integración del activo financiero "Com. "A" 1096"".

Renglón 8.

Se utilizará la tasa de remuneración que surja de la expresión a que se refiere el punto 2. Del Anexo II a la Comunicación "A" 1096 (texto según Comunicación "A" 1111).

Los intereses determinados en este renglón se imputarán, a opción de las entidades, total o parcialmente y en forma indistinta, a la cuenta corriente (renglón 8.1.) o a la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" (renglón 8.2.).

Renglón 8.1.

Por el importe informado en este renglón se adjuntará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Activo financiero "Com. "A" 1096" - Intereses a acreditar en la cuenta corriente".

Desde el primer día del mes siguiente al que correspondan, esos intereses se sumarán a la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de su acreditación. Este concepto se informará en el renglón 27. de la Fórmula 3000 B.

Renglón 8.2.

Por el importe consignado en este renglón, que no será computable para la integración del efectivo mínimo, se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando el número de la cuenta de depósito y como concepto de la operación "Activo financiero "Com. "A" 1096" - Intereses a acreditar en la cuenta del activo financiero "Com. "A" 1096"" con el código 361. Esta acreditación se efectuará con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo I a la Com. "A" 1136
----------	--	-------------------------------

6. Cuadro E

Renglón 1.

Se anotará el promedio de saldos diarios de los depósitos en caja de ahorros común correspondiente al período 1.10/14.10.87, obtenido dividiendo por 14.

Renglón 2.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en caja de ahorros común correspondiente al mes bajo informe.

Renglón 4.

Se aplicará el porcentaje de exigencia establecido para el mes que se declara.

Renglón 5.1.

Se informará el promedio mensual de saldos diarios registrados en la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1099".

Renglón 5.2.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los intereses informados en el renglón 10.2. del Cuadro E de la Fórmula 4026 del mes anterior al bajo informe y de otros conceptos expresamente admitidos por el Banco Central, en tanto no sean acreditados en la cuenta de depósito.

Renglón 6.

Se aplicará la proporción establecida para el mes bajo informe como límite de la integración remunerable.

Renglón 7.

El importe determinado en este renglón se trasladará al renglón 3.1.4. del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes que se declara.

Renglón 9.

Por el importe resultante de aplicar sobre el determinado en el renglón 8. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto de integración del activo financiero "Com. "A" 1099".

Renglón 10.

Se utilizará la tasa que surja de la expresión a que se refiere el punto 2. del Anexo a la Comunicación "A" 1099 (texto según Comunicación "A" 1111).

Los intereses determinados en este renglón se imputarán, a opción de las entidades, total o parcialmente y en forma indistinta, a la cuenta corriente (renglón 10.1.) o a la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1099" (renglón 10.2.)

Renglón 10.1.

Por el importe informado en este renglón se adjuntará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Activo financiero "Com. "A" 1099" - Intereses a acreditar en la cuenta corriente"

Desde el primer día del mes siguiente al que correspondan, esos intereses se sumarán a la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de su acreditación. Este concepto se informará en el renglón 27. de la Fórmula 3000 B.

Renglón 10.2.

Por el importe consignado en este renglón, que no será computable para la integración del efectivo mínimo, se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando el número de la cuenta de depósito y como concepto de la operación "Activo financiero "Com. "A" 1099" - Intereses a acreditar en la cuenta del activo financiero "Com. "A" 1099" con el código 362. Esta acreditación se efectuará con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda.

Cuadro F

Las operaciones con Títulos de Cancelación de Deuda de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se incluirán en los renglones 1.1.1., 1.2.1., 2.1., 3.1., 4.1.1. y 4.2.1. (Series B y C) y 1.1.2., 1.2.2., 2.2., 3.2., 4.1.2. y 4.2.2. (Serie A).

Renglones 1.1. y 1.2.

Se informarán los promedios mensuales de saldos diarios (capitales) de los pasivos y activos de los correspondientes títulos valores públicos nacionales, registrados en el mes que se declara.

Renglones 2. y 3.

Se anotarán los promedios mensuales de saldos diarios, registrados en el mes que se informa, de los capitales efectivamente transados en operaciones de pase y de préstamo de los correspondientes títulos valores públicos nacionales, entre terceros residentes en el país, garantizadas por la entidad.

Renglones 4.1. y 4.2.

Se consignarán los promedios mensuales de saldos diarios (precios de futuro), registrados en el mes bajo informe, de las compras y ventas a término, no vinculadas con pasivos, de los correspondientes títulos valores públicos nacionales.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo I a la Com. "A" 1136
----------	--	-------------------------------

8. Cuadro G

Renglón 1.

Se declararán los intereses devengados en el mes bajo informe por los activos comprendidos en el renglón 4.

Renglón 2.

Se registrarán los aportes al Instituto de Servicios Sociales Bancarios devengados en el período bajo informe, correspondientes a los intereses incluidos en el renglón 1.

Renglón 4.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de los créditos y préstamos interfinancieros en australes, no ajustables, no imputados a líneas de préstamo del Banco Central ni a recursos propios. Se excluirán las operaciones respecto de las cuales se interrumpa el devengamiento de intereses, a partir de la fecha en que se proceda a ello.

Al solo efecto del cálculo de dicho promedio se admitirá la acumulación diaria de esos intereses.

9. Cuadro H

Se informarán las operaciones de préstamos y otros créditos por intermediación financiera en australes, ajustables o no, cualesquiera sean sus modalidades, efectuadas a partir del 3.2.87, a clientes del sector privado financiero.

También se incluirán las operaciones realizadas antes del 3.2.87, respecto de las cuales se otorguen a partir de dicha fecha esperas, prórrogas, renovaciones u otras facilidades, expresas o tácitas, así como las financiaciones concertadas a tasa de interés variable desde el día en que resulte de aplicación una nueva tasa.

Dichas operaciones se distribuirán en las columnas A a J según la magnitud de los excesos de las tasas de interés y primas de futuro pactadas (incluido el margen de intermediación aplicado en los casos de "aceptaciones" y garantías por pases entre terceros) respecto de la tasa pasiva determinada a base de la encuesta diaria que realiza el Banco Central correspondiente al segundo día hábil inmediato anterior al de la efectivización de las operaciones.

Renglones 1. y 2.

Se suministrará la información correspondiente a prestatarios comprendidos en el sistema de "Principales deudores de las entidades financieras" y a los restantes, respectivamente.

Columnas A, C, E, G e I

Se consignará la cantidad de operaciones efectivizadas durante el mes bajo informe.

En los casos de acuerdos para girar en descubierto debidamente formalizados, con determinación expresa de monto y plazo, se considerarán como correspondientes a una sola operación los saldos deudores que no superen el límite autorizado dentro del término establecido. Cada adelanto o descubierto transitorio se considerará como una operación independiente.

Columnas B, D, F, H y J

Se informarán los capitales efectivamente prestados y transados correspondientes a las operaciones efectivizadas en el mes que se declara.

Columna K

Se consignarán los capitales, ajustes, intereses y primas de las operaciones oportunamente informadas en las columnas A a J, canceladas durante el mes bajo informe.

Columnas L y M

Se registrarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad constituidas durante el mes que se declara, por capitales (columna L) y ajustes, intereses y primas (columna M), de acuerdo con las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 979 y complementarias. El importe informado en la columna L deberá coincidir con la suma de los anotados en las columnas H y J.

Columna N

Se consignarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad constituidas durante el período que se declara, por los capitales, ajustes, intereses y primas de las operaciones informadas en las columnas A a F.

Columna O

Se informarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad constituidas con ajuste a los términos de la Comunicación "A" 979 y complementarias, desafectadas durante el mes bajo informe con autorización del Banco Central.

Columna P

Se asentarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad a que se refiere la columna N, desafectadas durante el mes bajo informe.

10. Cuadro I

Renglones 1. y 3.

Se consignarán los promedios mensuales de saldos diarios de los depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo de "aceptaciones", del período base y del mes bajo informe, respectivamente. Se excluirán las obligaciones mencionadas correspondientes al sector público, provincial y municipal, de las respectivas jurisdicciones y las imposiciones ajustables a mediano plazo y con cláusula dólar estadounidense.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo I a la Com. "A" 1136
----------	--	-------------------------------

Renglón 2.

Se aplicará el coeficiente de actualización establecido para el mes bajo informe.

11. Observaciones

En este cuadro se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que solicite al Banco Central.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS" CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 1987	Anexo II a la Com. "A" 1136
----------	---	-----------------------------

1. Cuadro A

Renglón 1.1.1.

Se trasladará la suma de los importes consignados en los renglones 1.1. (excepto e 1.1.8.), 1.2.1. a 1.2.5. y 2.3. a 2.7. del Cuadro A de la Fórmula 3000 (diseño según Comunicación "A" 1009) de octubre de 1987.

Renglón 2.25.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios, registrados en el lapso 1.10/14.10.87, de las aplicaciones a tasa de interés regulada no imputadas a préstamos del Banco Central.

2. Cuadro C

Renglón 1.

Se consignará el promedio de saldos diarios de las cuentas del depósito especial "Comunicación "A" 1096" "Indisponible", "Transferible y afectable en garantía" y "Afectado en garantía", registrados en el período 15.10/31.10.87, obtenido dividiendo por 17.

Renglón 2.

Se aplicará la tasa de 7,3074%.

3. Cuadro D

Para octubre de 1987 no se integrará este cuadro. Las informaciones sobre la exigencia y la integración y sobre la retribución del activo financiero "Comunicación "A" 1096" correspondientes a dicho mes, se suministrarán en anexos a la Fórmula 4026, conforme a los modelos e instrucciones contenidos en los Anexos III y IV, respectivamente.

4. Cuadro E

Renglones 2. y 5.

Se tendrán en cuenta las normas contenidas en el Anexo a la Comunicación "A" 1099, aplicables para octubre de 1987.

Renglón 5.2.

Se consignará el promedio de saldos diarios del rendimiento del activo financiero "Comunicación "A" 641" correspondiente a octubre de 1987, destinado a la integración del mencionado en el Anexo a la Comunicación "A" 1099, registrados en el período 15.10/31.10.87, obtenido dividiendo por 17.

Renglón 10.

Se aplicará la tasa de variación correspondiente a octubre de 1987 del índice para el ajuste del depósito especial "a tasa no regulada" sobre el im -

porte informado en el renglón 5. computado a base del promedio mensual de saldos diarios, es decir multiplicado por 17 y dividido por 31.

Cuadro H

Las operaciones efectivizadas hasta el 14.10.87 se informarán en las columnas A y B (no sujetas a previsión mínima por riesgo de incobrabilidad) y G y H (sujetas a dicha previsión), detallando tales importes en el Cuadro "Observaciones".

Cuadro I

Para octubre de 1987 no se integrará este cuadro. La información correspondiente a dicho mes se suministrará en anexo a la Fórmula 4026, conforme al siguiente modelo:

1. Depósitos a plazo fijo
 - 1.1. Promedio de los vencimientos del período 15.10/31.10.87
 - 1.2. Promedio de saldos diarios de las imposiciones captadas en el citado lapso
2. Depósitos en caja de ahorros común
 - 2.1. Saldo al 14.10.87
 - 2.2. Promedio de saldos diarios del período 15.10/31.10/87

Tales promedios se obtendrán dividiendo por 17.

3. Cupo operativo
 - 3.1. Para depósitos a plazo fijo (renglón 1.1. x 1,05)
 - 3.2. Para depósitos en caja de ahorros (renglón 2.1. X 1,05)
4. Excesos (+) o defectos (-) de captación
 - 4.1. De depósitos a plazo fijo (renglón 1.2. - renglón 3.1.) (+ ó -)
 - 4.2. De depósitos en caja de ahorros común (renglón 2.2. - renglón 3.2.) (+ ó -)
5. Exceso no admitido (resultado positivo de la suma algebraica de los renglones 4.1. y 4.2.

Otras informaciones

- 7.1. Se deberá acompañar a la Fórmula 4026 de octubre de 1987, la Fórmula 4026 - 1 (diseño anterior) mediante la que suministrarán únicamente las informaciones correspondientes a dicho mes que a continuación se indican, con ajuste a las pertinentes instrucciones contenidas en el Anexo a la Comunicación "A" 1010.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS" CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 1987	Anexo II a la Com. "A" 1136
----------	---	-----------------------------

Cuadro C

Renglón 1.

Se informarán - según los plazos previstos - los promedios mensuales de saldos diarios de los depósitos a plazo fijo no ajustables y ajustables por índice financiero, excepto las imposiciones a tasa de interés regulada y las captadas dentro del régimen de la Comunicación "A" 914, registrados en octubre de 1987.

Los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 además informarán en el Cuadro "Observaciones" de la Fórmula 4026 - 1, los promedios de los mencionados depósitos a plazo correspondiente al sector público, provincial y municipal, de la respectiva jurisdicción, con la misma apertura de plazos.

Renglón 2.

Se consignarán los promedios de saldos diarios de los capitales efectivamente transados en "aceptaciones" de documentos no ajustables, según los plazos originales de las operaciones.

Los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 informarán las operaciones de "aceptaciones" de documentos ajustables (Comunicaciones "A" 998 y "A" 1033) de dicho mes, en los renglones 1. A 7. del Cuadro A de la Fórmula 4026 A.

- 7.2. Las entidades comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 remitirán la Fórmula 4026 A de octubre de 1987, solo con los datos a que se refiere el segundo párrafo del punto precedente y la información sobre la última cuota de cancelación del préstamo remanente (Cuadro C).

B.C.R.A.	MODELO DE INFORMACIÓN SOBRE LA POSICIÓN CONJUNTA DE ACTIVOS FINANCIEROS “COMUNICACIÓN “A” 641 Y “COMUNICACIÓN “A” 1096” DE OCTUBRE DE 1987	Anexo III a la Com. “A” 1136
----------	--	------------------------------

1. Exigencia del activo financiero “Comunicación “A” 1096”
2. Exigencia del activo financiero “Comunicación “A” 641”
3. Exigencia conjunta (suma de los renglones 1. y 2.)
4. Integración del activo financiero “Comunicación “A” 1096” (suma de los renglones 4.1. y 4.2.)
 - 4.1. Cuenta especial
 - 4.2. Partidas computables
5. Integración del activo financiero “Comunicación “A” 641” (suma de los renglones 5.1. y 5.2.)
 - 5.1. Cuenta especial
 - 5.2. Partidas computables
6. Integración conjunta (suma de los renglones 4. y 5.)
7. Defecto de integración (renglón 3. - renglón 6.) (+)
8. Cargo (% del renglón 7.)

Instrucciones para su integración

Renglones 1., 2., 4., y 5.

Se seguirán las instrucciones difundidas mediante la Comunicación “A” 1108 (punto 3. del Anexo I).

Renglón 4.2.

Se tendrán en cuenta como partidas computables los intereses del activo financiero “Comunicación “A” 641” correspondiente a octubre de 1987 y el importe destinado a la integración del activo financiero “Comunicación “A” 1096” proveniente de la liberación a que se refiere el renglón 7. de la Fórmula 4156.

Renglón 5.2.

Se considerarán los ajustes disponibles del depósito especial “Comunicación “A” 925”, excepto los correspondientes a octubre de 1987, destinados a la integración del activo financiero “Comunicación “A” 641”

Renglón 8.

Por el monto resultante de aplicar la tasa de cargo que rija para octubre de 1987 sobre el importe en el renglón 7., se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación “Cargo por defecto de posición conjunta de activos financieros - Comunicación “A” 1108”.

B.C.R.A.	MODELO DE INFORMACIÓN SOBRE LA RETRIBUCIÓN DEL ACTIVO FINANCIERO "COMUNICACIÓN "A" 1096" DE OCTUBRE DE 1987	Anexo IV a la Com. "A" 1136
----------	---	-----------------------------

1. Activo financiero "Comunicación "A" 1096"
 - 1.1. Exigencia
 - 1.2. Integración
2. Integración máxima remunerable (suma de los renglones 2.1. y 2.2.)
 - 2.1. 105% del renglón 1.1.
 - 2.2. Excedente atribuible al defecto de integración del activo financiero "Comunicación "A" 641".
3. Exceso sumable a la integración del efectivo mínimo (renglón 1.2. - renglón 2.) (+)
4. Intereses
 - 4.1. A acreditar en la cuenta corriente
 - 4.2. A acreditar en la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" (renglón 4. - renglón 4.1.)

Instrucciones para su integración

Renglones 1.1. y 1.2.

Se seguirán las instrucciones dadas a conocer mediante la Comunicación "A" 1108 (puntos 4.1. y 4.2. del Anexo I, respectivamente).

Renglón 2. 3.

Se considerará el menor de los resultados positivos derivados de las siguientes diferencias: renglón 12. menos renglón 13. del Cuadro A de la Fórmula 4047 de octubre de 1987 y renglón 1.2. menos renglón 2.1. del presente modelo de información.

Renglón 3.

El importe determinado en este renglón se trasladará al renglón 3.1.4. del Cuadro A de la Fórmula 3000 de octubre de 1987.

Renglón 4.

Se aplicará la variación del índice para ajustar el depósito especial "a tasa no regulada", correspondiente a octubre de 1987, sobre el menor de los importes consignados en los renglones 1.2. y 2., ambos computados a base del promedio mensual de saldos diarios, es decir multiplicados por 17 y divididos por 31.

Los intereses determinados en este renglón se imputarán, a opción de las entidades, total o parcialmente y en forma indistinta, a la cuenta corriente

(renglón 4.1.) o a la cuenta del activo financiero “Comunicación “A” 1096” (renglón 4.2.).

Renglones 4.1. y 4.2.

Se tendrán en cuenta las instrucciones para la integración de los renglones 8.1. y 8.2. del Cuadro D de la Fórmula 4026.